



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO, EMULSIÓN ASFÁLTICA
DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE Y
MATERIAL PÉTREO TIPO 3-A**

CONTRATO No. 061/2022-DIRECTA-SOP

Contrato de adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido, emulsión asfáltica de rompimiento súper estable y material pétreo tipo 3-A, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Asfaltos y Triturados RR, S. de R.L. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Miguel Ángel Delgadillo Marín** en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes representada por su titular el **Arq. José de Jesús Altamira Acosta**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido, emulsión asfáltica de rompimiento súper estable y material pétreo tipo 3-A, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 163/2022 emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por la Oficina del Secretario de Obras Públicas, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición y suministro de concreto asfáltico y emulsión de rompimiento rápido y rompimiento súper estable y material pétreo 3-A requerido para la conservación de carreteras, caminos y vialidades en el Estado; varias localidades en todo el Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 02, 03 y 04 de marzo de 2022 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N003-2022**; llevándose a cabo el día 08 de marzo del 2022 la junta de aclaraciones, el 14 de marzo del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas y el 17 de marzo del 2022 se declaró desierto dicho procedimiento por los incumplimientos técnicos, legales y económicos del licitante y en virtud de que persiste la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en dicha licitación, se procedió de conformidad a lo establecido en el artículo 59 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En ese tenor, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 25, 28 y 29 de marzo de 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2022 (Segundo)**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

Procedimiento), llevándose a cabo la junta de aclaraciones el 31 de marzo del 2022, así mismo el 05 de abril del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas y el 11 de abril del 2022 se emitió el fallo que declaró desierto el citado procedimiento de licitación.

5. En virtud de lo anterior, mediante oficio número 000528/2022 de fecha 12 de abril del 2022 y su respectiva justificación, el Arq. José de Jesús Altamira Acosta en su carácter de Titular de "El Ente Requerente", solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido, emulsión asfáltica de rompimiento súper estable y material pétreo tipo 3-A se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Asfaltos y Triturados RR, S. de R.L. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Arq. José de Jesús Altamira Acosta en su carácter de Titular de "El Ente Requerente", mediante Acta de Sesión Ordinaria número ROR-04-22 de fecha 26 de abril del 2022, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, autorizó que la adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento súper estable y material pétreo tipo 3-A se realizara a través de adjudicación directa con el proveedor **Asfaltos y Triturados RR, S. de R.L. de C.V.**, por un monto total de **\$11'492,511.50 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Por lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII y XXII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el Lic. Benjamín González Silvestre comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 23 de febrero del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 163/2022.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Asfaltos y Triturados RR, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR029811**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 10 de febrero del 2022.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida como lo acredita con la escritura pública número 16,218, volumen 736, de fecha 31 de marzo de 2021, otorgada ante la fe de la Lic. Imelda Alondra Ramírez López titular de la Notaría Pública número 43 de las del Estado de Aguascalientes, Ags., e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes el 09 de abril del 2021.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Miguel Ángel Delgadillo Marín**, quien acredita su calidad como el instrumento público señalado en el punto que antecede y quien manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **ATR210331CY6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Independencia de México número 324, Colonia Gremial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20030, con números telefónicos (449) 349 40 83, (449) 979 61 55 y (449) 111 51 48; así como cuentas de correo electrónico asfaltostrituradosrr@gmail.com y asfaltosrr@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A018498110-6** encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de concreto asfáltico, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y emulsión asfáltica de rompimiento súper estable y material pétreo tipo 3-A; cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "El Ente Requerente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes", objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2,500.00	METRO CÚBICO	<p>CONCRETO ASFÁLTICO SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LAB PARA BACHEO Y RENVELACIONES AISLADAS. MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFALTO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL. SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-04/17. SE DEBE SUMINISTRAR DESDE 1 M³ HASTA LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA. ENTREGA LIBRE ABORDO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO. POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE SE CUENTE CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p> <p>EL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA</p>	\$2,650.00	\$6'625,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

			NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA. TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.		
2	218,195.00	LITRO	EMULSIÓN SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO, SE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06. LA ENTREGA SERÁ LIBRE ABORDO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE SE CUENTE CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. GARANTÍA: 365 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA. TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.	\$10.50	\$2'291,047.50
3	45,840.00	LITRO	EMULSIÓN SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE, ECS-60, LAB PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A, SE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06. LA ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE SE CUENTE CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA. TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.	\$10.50	\$481,320.00
4	1,146.00	METRO CÚBICO	MATERIAL PÉTREO TIPO 3-A PARA RIEGO DE SELLO. SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-04/08. GARANTÍA: 365 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA. TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.	\$445.00	\$509,970.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$11'492,511.50 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$9'907,337.50
				I.V.A.	\$1'585,174.00
				MONTO TOTAL	\$11'492,511.50

El monto a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$9'907,337.50 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'585,174.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$11'492,511.50 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos a partir del 02 de mayo de 2022 y hasta el 30 de agosto del 2022, conforme al calendario señalado en los anexos del presente contrato y en los siguientes términos:

Partida	Tiempo de Entrega	Lugar de Entrega
1 y 2	De mayo a agosto del 2022, conforme a los anexos del presente contrato.	En la Planta de “El Proveedor”, ubicada en km 1.1 Carretera Santiago Garabato, Ejido Santiago, Aguascalientes 7F, C.P. 20540, en el Estado de Aguascalientes., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

3	De julio a agosto del 2022, conforme a los anexos del presente contrato.	En la Planta de "El Proveedor", ubicada en km 1.1 Carretera Santiago Garabato, Ejido Santiago, Aguascalientes 7F, C.P. 20540, en el Estado de Aguascalientes., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
4	De julio a agosto del 2022, conforme a los anexos del presente contrato.	En el Almacén del Parque de Maquinaria de "El Ente Requerente", ubicado en Prolongación Paseo de la Cruz Oriente No. 507, Colonia Gómez Portugal, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"Los Bienes" deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las normas SCT N-CMT-4-04/17, SCT N-CMT-4-05-001-06 y SCT N-CMT-4-04/08, según corresponda a cada partida.

Las condiciones específicas de **"Los Bienes"** se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

"El Ente Requerente" no estará obligado a recibir **"Los Bienes"**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **"La Ley"**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Abel Nájera Anaya** en su carácter de **Director General Administrativo** de **"El Ente Requerente"** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **"La Ley"**, dicho servidor público en coordinación con el **C. Enrique Alberto Cabrera Ramírez**, en su carácter de **Encargado del Almacén de Refacciones en Parque de Maquinaria de "El Ente Requerente"**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **"Los Bienes"** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **"Los Bienes"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

De ser necesario, para casos específicos, **"El Ente Requerente"** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Proveedor"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Proveedor"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **"El Ente Requerente"**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ampare la entrega de **"Los Bienes"** conforme al calendario de entregas anexo al presente instrumento legal, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. - **“El Proveedor”** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el periodo 365 días naturales a partir de la entrega total de **“Los Bienes”** contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos que alteren la calidad del producto.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de 15 días naturales, a partir de la notificación a **“El Proveedor”** vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requerente**", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "**La SAE**" a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de "**Los Bienes**", señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "**El Proveedor**" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "**La Ley**", "**El Proveedor**" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requerente**".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**El Proveedor**" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "**La SAE**", "**El Ente Requerente**", y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requerente**", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"**El Proveedor**" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "**El Proveedor**" será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requerente**" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"**El Proveedor**" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"**El Proveedor**" se obliga a defender a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requerente**" sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "**La SAE**" y/o "**El Ente Requerente**" le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "**La SAE**" y/o "**El Ente Requerente**" deberán entregar la información y asistencia



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requerente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes”** adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requiere”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de mayo del 2022.

Por **“La SAE”**

Por **“El Proveedor”**

**LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1^o, 2^o, 8^o, 9^o, 11 Y 19
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y
NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022

**C. MIGUEL ÁNGEL DELGADILLO MARÍN
APODERADO LEGAL DE ASFALTOS Y
TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

Por "El Ente Requerente"

C.P. ABEL NÁJERA ANAYA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ
ENCARGADO DEL ALMACÉN DE
REFACCIONES EN PARQUE DE
MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEBOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLETH NOVO JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS VÁZQUEZ AVILA JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	---



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ANEXOS
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO N°. 061/2022-DIRECTA-SOP

DATOS DEL PROVEEDOR	
Nombre o razón social completa (ya sea persona física o moral)	ASFALTOS Y TRITURADOS RR S DE RL DE CV
R.F.C.	ATR210331CY6
Domicilio (calle, número, colonia, C.P., municipio, ciudad)	INDEPENDENCIA DE MEXICO 324, COL. LA GREMIAL, C.P. 20030, AGUASCALIENTES, AGS.
e-mail	asfaltosrituradosrr@gmail.com / asfaltosrr@gmail.com
No. De Proveedor	PR29811
Teléfono	449 349 4083



DATOS DEL REQUERENTE

NOMBRE DEL ENTE QUE REQUIERE	Secretaría de Obras Públicas del Estado (SOP)
COTIZACIÓN SOLICITADA POR	Salvador Isaac García Gurrola
DOMICILIO DEL ENTE REQUERENTE	Lic. Adolfo López Mateos Ote., 1507, Bona Gens, 20255 Aguascalientes, Ags.
COTIZADO POR	ING. JUAN PADILLA GUERRA
FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	12 de Abril del 2022
FECHA DE COTIZACIÓN (Proveedor)	12 de Abril del 2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA SOLIC.	MARCA	P.UNIT.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	2500	METROS CUBICOS	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA T.M. X" LAB			\$2,650.00	\$6,625,000.00	\$1,060,000.00	\$7,685,000.00
2	218195	LITROS	SUMINISTRO DE EMULSION ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR-65 LAB			\$10.50	\$2,291,047.50	\$366,567.60	\$2,657,615.10
3	45840	LITROS	SUMINISTRO DE EMULSION ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE ECS-60 PARA PREMEZCLADO DE SELLO			\$10.50	\$481,320.00	\$77,011.20	\$558,331.20
4	1146	METROS CUBICOS	MATERIAL PETRÉO 3-A (NORMAS SCT) PARA RIEGO DE SELLO, INCLUYE ACARREO AL ALMACÉN DE PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SOP			\$445.00	\$509,970.00	\$81,595.20	\$591,565.20
							GRAN TOTAL	\$ 11,492,511.50	

IMPORTE DEL GRAN TOTAL CON LETRA)

SON: ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.

Condiciones de pago 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

Tiempo de entrega SEGÚN SE INDIQUE EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO ANEXO

Tiempo de reposición 15 DIAS NATURALES

Lugar de entrega Para las partidas 1, 2 y 3: En Planta "Garabato" de ASFALTOS Y TRITURADOS RR S DE RL DE CV con domicilio KM 1.1 Carretera Santiago Garabato, Ejido Santiago, Ags. 7F, C.P. 20540
Para la partida 4: En Almacén del parque de maquinaria ubicado en Prolongación Paseo de la Cruz Ote. Interior 507, Col. Gómez Portugal, C.P. 20255 en Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

Garantía (bienes/Servicios) 365 DIAS NATURALES

Vigencia de la oferta 45 DIAS NATURALES

ASFALTOS Y TRITURADOS RR S DE RL DE CV
ING. JOSE ROBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

PROVEEDOR: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 061/2022-DIRECTA-SOP

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA
DEPARTAMENTO DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

NO. DE LA OBRA: RECURSOS FISCALES 0002/22 (2022)
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSERVACIÓN DE CARRETERAS CAMINOS Y VIALIDADES EN EL ESTADO
FECHA DE INICIO: 02 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE TÉRMINO: 30 DE AGOSTO DEL 2022

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, EMULSIONES Y MATERIAL PÉTREO 3-A

No.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
1	CONCRETO ASFÁLTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, T. M. 3/4", L. A. B. PARA CARPETA ASFÁLTICA.	M3	2,500.00							2,500.00
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR-65 L.A.B. PARA LIGA DE CARPETA ASFÁLTICA Y PARA LIGA DEL SELLO PREMEZCLADO.	LT	218,195.00							218,195.00
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE ECS-60 L. A. B. PARA IMPREGNAR EL MATERIAL PÉTREO 3-A	LT	45,840.00							45,840.00
4	MATERIAL PÉTREO 3-A (NORMA S. C. T.) PARA RIEGO DE SELLO INC. EL ACARREO AL ALMACÉN DE LA S. O. P.	M3	1,146.00							1,146.00

NOTA PARA LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 LA ENTREGA SERÁ EN EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CALENDARIO EN LA PLANTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y PARA LA PARTIDA 4 EL MATERIAL SE EN EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CALENDARIO EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ELABORÓ

ING. RAMÓN REYES REYES
COORDINADOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
Y PARQUE DE MAQUINARIA